

ESTADO N° 006
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 22 de enero de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-09551	José María Campuzano Pestana	17/01/2014	0023	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$154.886,67) correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración; por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$161.118,21) correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración; y por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$168.361,013) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$484.366,01), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. JDU-09551, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JDU-09551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2008, semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con sus respectivos planos; el pago de la visita de fiscalización requerido mediante auto N° 0158 del 29 de marzo de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.339), la viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días y el PTO, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Continúese el proceso de notificación de la Resolución No. 0030 del 31 de mayo de 2012, por medio de la cual se concede una prórroga del periodo de exploración por dos años.

						Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de construcción y montaje y explotación, se debe contar con la debida viabilidad Ambiental del proyecto y PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto los titulares del contrato de concesión No JDU-09551 cuenten con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de Junio de 2013.
02	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16521	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO LTDA.	17/01/2014	0028	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de septiembre de 2013
03	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO LTDA	17/01/2014	0026	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral N°1 de fecha 25 de octubre de 2013
04	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO LTDA	17/01/2014	0024	REQUERIR a la sociedad titular apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 425-46-994000000032 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia de acuerdo con lo concluido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZN No. 006 del 16 de enero de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa

						respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. JAT-16491, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). CORRER traslado informe de fiscalización integral de fecha 17 de septiembre de 2013 y Concepto Técnico GSC-ZN No. 006 del 16 de enero de 2014.
05	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO LTDA	17/01/2014	0027	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral N°1 de fecha 17 de septiembre de 20
06	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO LTDA	17/01/2014	0025	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBL-16011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de agosto de 2013.
07	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-11101	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	17/01/2014	0029	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JB5-11101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011 y 2012 y semestral y anual de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. JB5-11101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente el Programa de Trabajos y Obras y el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficiario correspondiente a: - Segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de dieciocho millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y cuatro centavos (\$18.386.490,74) - Tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de diecinueve millones cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos (\$19.056.150.17)

					- Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de diecinueve millones ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y seis pesos con diecisiete centavos (\$ 19.818.396,17) - Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Veinte Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos (\$20.969.165.63) - Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, que deberá realizarse el día 25 de septiembre de 2013, por un valor de veintiún millones ochocientos doce mil ochocientos dieciséis pesos con cincuenta y cinco centavos (\$21.812.816,55) De conformidad con lo anterior, el titular adeuda la suma de cien millones cuarenta y tres mil diecinueve pesos con veintiséis centavos (\$100.043.019,26) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JB5-11101, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el diecisiete (17) de junio de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. JB5-11101, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N°1 del 28 de octubre de 2013.	
08	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-08081	EQUIPOS Y TRANSPORTE Y CIA LTDA	17/01/2014	0022	Aprobar el pago de los cánones superficiales de la primera, segunda, tercer año de exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, así como la póliza minero ambiental No. 425-46-994000000002 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, de conformidad con el concepto técnico No. 130 del 29 de agosto de 2013. Aprobar la póliza N°425-46-994-00000002 con vigencia hasta el 16 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC-ZN-012 del 17 de enero de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JDL-08081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM, semestral de 2012, semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2013 junto con sus respectivos planos y la corrección del FBM anual de 2012 de conformidad con el concepto técnico No. 130 del 29 de agosto de 2013; el pago de la visita de fiscalización requerido mediante auto N° 0146 del 29 de marzo de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.339), la viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo cual se le concede un término de

						treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 003073 del 30 de mayo de 2012, por medio de la cual se cambia la razón social de la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia. Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de construcción y montaje y explotación, se debe contar con la debida viabilidad Ambiental del proyecto, por lo tanto se recomienda abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto los titulares del contrato de concesión No JDL-08081 cuenten con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 03 de Septiembre de 2013 y del concepto técnico No. 130 del 29 de agosto de 2013 y el concepto técnico GSC-ZN-012 del 17 de enero de 2014.
09	CONTRATO DE CONCESIÓN	0215-Z1	SOCIEDAD KEDHADA S.A.	19/12/2013	191	APROBAR la póliza No. 01DL015120 por un valor asegurado de \$ 900.000 correspondiente al segundo año de exploración, con vigencia del 28/08/2012 al 27/08/2013, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del concepto técnico No. 009 del 3 de mayo del 2013 APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la Etapa de Exploración por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.896.635) de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del concepto técnico No. 173 del 30 de octubre del 2013 APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.091.594) de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del concepto técnico No. 173 del 30 de octubre del 2013 APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.296.444) REMITIR a la Vicepresidencia Contratación y Titulación, para resolver la solicitud de cambio de razón social de la Sociedad Kedahda por el de Anglogold Ashanti Colombia, presentado por la Dra. LUISA FERNANDAARAMBURO, por razones de su competencia. REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por la Dra. ERIKA MARIA MURCIA CELEDON en su calidad de representante legal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, por razones de su competencia. REMITIR al Grupo Técnico de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Cartagena, para realizar evaluación con respecto a los documentos allegados por la apoderada judicial del contrato de concesión requeridos en el concepto técnico de fecha 30 de octubre del 2013, lo anterior por ser de su competencia. córrase traslado de los siguientes conceptos técnicos de fechas: 3 de mayo del 2013 (folio 229-234), 30 de octubre el 2013 (folio 249-251)

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z5	HECTOR VARGAS CUERVO RAUL	19/12/2013	190	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión 0023-Z5, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° 01DL015025, 01DL016428 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC PARCAR N°167 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos GSC No. 011 del 3 de mayo del 2013 y GSC N°167 del 29 de octubre de 2013, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Remítase al Grupo del PAR Cartagena, para realizar evaluación de los FBM anuales 2007-2012 y FBM semestrales de 2008-2013, allegados por la apoderada judicial del contrato de concesión requeridos en el concepto técnico de fecha 29 de octubre del 2013, lo anterior por ser de su competencia.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	JHT-15101	JAVIER MORALES OTROS Y	21/01/2014	037	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 8 de Octubre del 2013.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-084-1	ROYAL SEA EXPLORACIONES S.A.	21/01/2014	036	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular para que allegue o proceda a rectificar, subsanar o formular su defensa frente a la causa que se le acusa consistente en suspender las actividades y obras por más de 6 meses sin causa justificada, donde la defensa alegada no sea atribuible a causas imputables en su contra, teniendo en cuenta la visita de campo efectuada al título el día 23 de agosto del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon correspondiente de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos (\$9.384.000), la segunda anualidad de exploración por un valor de nueve millones novecientos setenta y cinco mil cien

					pesos (\$9'975.100) y tercera anualidad de exploración por un valor de diez millones seiscientos veintitrés mil novecientos noventa y dos pesos (\$10'623.992) y de la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de once millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos pesos (\$11'428.700), segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de once millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$11'845.000) y tercera anualidad de Construcción y Montaje, por valor de doce millones trescientos dieciocho mil ochocientos pesos (\$12'318.800) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue formularios de declaración de regalías correspondientes causadas desde primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012 y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2013 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 8 de Julio del 2006, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 0163 del 31 de Agosto del 2006 por un valor de un millón doscientos veinticuatro mil pesos (\$1.224.000), por lo cual se le concede un término de 15 días contados a
--	--	--	--	--	---

						partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 23 de Agosto del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
-+- 13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0221	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	19/12/2013	186	APROBAR la póliza de cumplimiento No. O1DL015751 por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), correspondiente al segundo año de exploración, con vigencia del 18/02/2013 hasta el 17/02/2014 de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del concepto técnico GSC No. 008 de fecha 3 de Mayo del 2013. APROBAR el pago del canon superficiario del Segundo año de la Etapa de Exploración por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$21.702.923), de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del concepto técnico GSC No. 201 de fecha 5 de Noviembre del 2013. APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$22.576.095), de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del concepto técnico GSC No. 201 de fecha 5 de Noviembre del 2013. REMITIR a la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del expediente de la referencia, radicado No. 20139110005702 de fecha 13 de Diciembre del 2013, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad titular (ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.) como titular del contrato de concesión No. 0221, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2008, semestral y anual de 2012, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No. 008 de fecha 3 de Mayo del 2013 en su numeral 3, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión No. 0221, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM del I semestre, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC N°201 del 5 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Remítase al Grupo Técnico de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Cartagena, para realizar evaluación del certificado de modificación de póliza minero ambiental No. 01DL029666 por medio del cual, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de la tercera anualidad de exploración, allegados por la apoderada del contrato de concesión requeridos en el concepto técnico No. 008 de fecha 3 de mayo del 2013, lo anterior por ser de su competencia. Córrase traslado de los conceptos técnicos GSC N°008 del 3 de mayo de 2013 y GSC N°201 del 5 de noviembre de 2013, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CERDENAS, FARIDES SOFIA IBAÑES, LUIS RAMOS DE LA HOZ Y OTROS	21/01/2014	038	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión KH5-14071, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la información requerida, de conformidad con el concepto técnico N° 221 de 25 de Noviembre de 2013 y consentimiento de todos los tirurúes del contrato, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia al resto de la etapa, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue correcciones del FORMATO BASICO MINERO anual de 2012 y modificación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 221 de 25 de noviembre de 2013, FBM semestral y anual 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N° 221 de 25 de noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	20/01/2014	0033	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia del pago del canon superficiario, por un Valor de Once Millones Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Siete pesos (\$ 11.020.887) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, además que realice el pago de Dieciséis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Nueve pesos(\$16.397.179,42), Diecisiete Millones Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Seis Mil Pesos (\$ 17.053.066,59,) correspondientes a la segunda y tercera Anualidad de la etapa de Exploración, Dieciocho Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos (\$18.043.265,20) por el canon de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, y Dieciocho Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil

					Ciento Noventa y Ocho Pesos (\$ 18.769.198,58) por la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con los conceptos Técnicos N° 005 del 5 de junio del 2013 y 018 del 14 de enero del 2014. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No ILV-09301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores de los FBM anuales del 2010 y 2011, los FBM Formato Básico Minero Anuales del 2012 y 2013, semestrales de 2010, 2011, 2012, y 2013, EL PTO, y la Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 019 del 14 de Enero del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión ILV-09301, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 019 del 14 Enero del 2014, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 25 de Julio del 2012, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 30 de Agosto del 2013 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 019 del 14 de Enero del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N° 019 del 14 de Enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
--	--	--	--	--	--

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	20/01/2014	032	NO APROBAR los FBM anuales del 2010 y 2011. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer, segundo y tercer año de la etapa de exploración. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario, por un Valor de Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta Pesos (\$ 16.365.180), y Diecisiete Millones Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos. (\$ 17.023.599) correspondientes a la Primera y segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con el Concepto Técnico N° 016 del 14 de enero del 2014. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No ILV-09301-Z1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los FBM anuales del 2009 y 2013, los FBM Formato Básico Minero Semestrales del 2010, 2011, 2012 y 2013, EL PTO, y la Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 016 del 14 de Enero del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° ILV-09301-Z1, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental , la cual se encuentra vencida desde el 30 de Agosto del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N° 016 del 14 de Enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las

						objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes NO APROBAR los FBM anuales del 2010 y 2011. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción Y Montaje. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario, por un Valor de Dieciocho Millones ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$ 18.898.630,84), y Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos. (\$ 19.658.978,09) correspondientes a la Segunda y Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con el Concepto Técnico N° 021 del 15 de enero del 2014. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0598, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los FBM, Formato Básico Minero Semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, EL PTO, y la Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite, por las razones consignadas en el Concepto Técnico N° 021 del 15 de Enero del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° 0598, de conformidad con lo indicado en los literales f) y e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 16 de Agosto del 2013, y por omitir el aviso previo de Cesión de Derechos a la autoridad para hacer la cesión del contrato, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 . Córrase traslado del concepto técnico N° 102 del 14 de Agosto del 2013, y N°021 del 15 de Enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	0598	LUIS EDUARDO RIVERA CRUZ	20/01/2014	031	
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	21/01/2014	034	INFORMAR al titular que para darle tramite a su solicitud de prórroga solicitud de prórroga del periodo de exploración, debe estar al día con las obligaciones contractuales y cumplir con los ajustes solicitados para la justificación técnica, para lo cual se le dará un término perentorio de un mes, so pena de entender desistida su solicitud.

					DEJAR SIN EFECTOS la notificación del auto N°00067 de 03 de septiembre de 2013, realizada por estado jurídico N° 11 el 19 de septiembre. REQUERIR al titular del contrato de concesión JLG-11311, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales y realice los ajustes de la justificación técnica, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° N° 223 de 25 de noviembre de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia al contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0024, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 25 de Noviembre de 2013, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.4 del concepto técnico No 223 de 25 noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia, con respecto al trámite pendiente de desistimiento de cesión y nueva solicitud de Cesión de Derechos Mineros. REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia, con respecto al trámite pendiente de suspensión.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS MINA TIGRE	21/01/2014	039 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° JII-10321, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 21 de agosto de 2013 por lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección del FBM semestral de los años 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros 001 del 2013, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del título minero el día 05 de septiembre de 2013 y concepto técnico N° 238 de 03 de diciembre de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfiya hoy 22 de enero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JLVLL